



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 269-MDL
Lince, 31 de Mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 26, de fecha 26 de Mayo del 2010, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE REGULARIZACION Y SANEAMIENTO DE RESOLUCIONES DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y DE SANCION ADMINISTRATIVA - AÑOS VARIOS

ARTICULO 1º. - OBJETO

Establecer en el distrito de Lince, un instrumento de gestión que permita la depuración, saneamiento y cobranza de Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa, existentes en la base de datos de las Unidades de Recaudación y Control, y Ejecución Coactiva, considerados de dudosa recuperación. Asimismo facilitar mecanismos de pago que permitan a los contribuyentes, la regularización de sus obligaciones administrativas e implementación de mecanismos a fin de confirmar y/o depurar como recuperar de ser el caso los saldos por cobrar por este concepto.

ARTICULO 2º. - SUJETOS BENEFICIADOS

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa, emitidas desde el 2002 hasta el año 2010.

ARTICULO 3º. - VIGENCIA

El plazo para acogerse a este Programa Extraordinario de deudas por concepto de Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa es por noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4º. - ALCANCES

El Programa comprende lo siguiente:

- 1) La condonación del 90% de las Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa que se encuentre en vía ordinaria y/o coactiva de los años 2002 al 2004;
- 2) La condonación del 80% de las Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa que se encuentren en vía ordinaria y/o coactiva de los años 2005, 2006 y 2007;



1



ORDENANZA N° 269-MDL
Lince, 31 de Mayo del 2010

- 3) La condonación del 70% de las Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa que se encuentren en vía ordinaria y/o coactiva de los años 2008, 2009 y 2010, antes y durante la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera sea el estado en que se encuentre siempre y cuando el pago sea al contado.

La Unidad de Ejecución Coactiva y/o Unidad de Recaudación y Control notificará por escrito de manera personalizada este Programa a fin de verificar la existencia y situación del administrado y el plazo para el cumplimiento de la deuda.

En ningún caso, el pago de la Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa exime al administrado la obligación formal de regularización de los hechos que motivaron la imposición de la misma.

Respecto de los pagos a cuenta y/o fraccionamientos efectuados en los ejercicios 2009 y primer trimestre del 2010 por razones socio - económicas, de salud y otros provenientes de audiencia vecinal, y o expedientes administrativos que cubran los cobros establecidos en el presente artículo según año de la Resolución de Multas Administrativas y/o Resolución de Sanción Administrativa, en mérito de la presente norma, deberán tenerse por canceladas; no existiendo devoluciones por diferencias de ser el caso.

En caso los montos cancelados por pagos a cuenta y/o fraccionamientos, no cubran los cobros señalados en el presente artículo, el administrado podrá cancelar la diferencia para poder acogerse al presente beneficio.

Los administrados que se acojan al presente Programa, reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización, por lo que, no podrán presentar futuros recursos impugnatorios respecto a las deudas canceladas en el ámbito de aplicación del presente Programa.

ARTICULO 5°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

ARTICULO 6°.- DESISTIMIENTO

En el caso que se hubiera interpuesto recursos impugnatorios respecto de la deuda materia del presente Programa, los administrados deberán presentar su escrito de desistimiento ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo. Si el procedimiento se encontrara tramitándose ante otro órgano, se deberá presentar copia del desistimiento presentado. Caso contrario, el pago efectuado constituirá un pago a cuenta del total de la deuda.

ARTICULO 7°.- DE LAS RESOLUCIONES DE SANCION ADMINISTRATIVA

Una vez que termine la vigencia de la presente Ordenanza:

7.1 Las Resoluciones de Sanción Administrativa en estado de cobranza coactiva, que se encuentran pendientes de pago, impuestas a personas naturales o jurídicas, y que al finalizar el proceso de cobranza coactiva se haya determinado como incobrables, de dudosa recuperación cobranza dudosa, o de cobranza onerosa debidamente comprobada, se procederán a extinguir, previo informe técnico de la Unidad de Ejecución Coactiva, en el cual se deberá probar todas las acciones de cobranza ejecutada en el tiempo por las deudas comprendidas en la propuesta de extinción de deudas, y la calidad de onerosa de cada deuda a extinguir, de acuerdo a la Directiva para el Procedimiento de Provisión, Determinación, Castigo y Quiebre de deudas de cobranza dudosa y recuperación onerosa, establecidos en el Decreto de Alcaldía No. 008-2007-ALC-MDL, de fecha 14 de mayo del 2007. El procedimiento antes señalado también será aplicado para las multas en la vía ordinaria en lo que corresponda.



ORDENANZA N° 269-MDL
Lince, 31 de Mayo del 2010

7.2 Una vez culminado el Programa de Regularización y Saneamiento de Resoluciones de Multas Administrativas y Resoluciones de Sanción Administrativa, se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el D.A. No. 08-2007-ALC-MDL, de fecha 14 de mayo del 2007, asimismo, las Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa que se encuentren bajo los efectos del Art. 16° de la Ordenanza No. 214-MDL - RAS de la Municipalidad Distrital de Lince, se ceñirán al procedimiento antes señalado.

ARTICULO 8°.- DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Las Resoluciones de Multas Administrativas o Resoluciones de Sanción Administrativa que se encontraran en la vía coactiva y que por lo tanto han irrogado un costo económico a la Municipalidad en su recuperación, se les acotara por concepto de Costas y Gastos Procesales un monto único de S/. 10.00 (Diez Nuevos Soles).

ARTICULO 9°.- GARANTIAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad; así como las medidas cautelares trabadas se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda no tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad y/o cancelación de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- Encarguese a la Oficina de Administración Tributaria, a través de las Unidades de Recaudación y Control, como de Ejecución Coactiva, como a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Secretaria General para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO SEGUNDO.- Deléguese en el Alcalde de la Municipalidad de Lince para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prorrogación si fuera el caso.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Jacqueline M. Seminario Estrada
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Jefe de Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LINCE
Martin Príncipe Laines
MARTIN PRÍNCIPE LAINES

MUNICIPALIDAD DE LINCE
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Jacqueline M. Seminario Estrada
JACQUELINE M. SEMINARIO ESTRADA
Secretaria General
FECHA 31 MAY 2010 HORA